



POSICIÓN DE IBFAN
BORRADOR DE PROPUESTA SOBRE ETIQUETADO DE NUTRICIÓN
EN EL FRENTE DEL ENVASE (ETIQUETADO FRONTAL)

Paso 3

(1 de set. 2021 - Equipo de trabajo IBFAN sobre Codex Alimentarius,
Adaptada al español por la Coordinación IBFAN LAC)

Observaciones generales

El etiquetado frontal (FOPNL por sus siglas en inglés) puede ser un medio para proporcionar información adicional a quienes compran alimentos pre-envasados ofreciendo así, un sistema para tomar decisiones sobre los productos alimenticios disponibles en el mercado. Además, este etiquetado tiene el potencial de reducir el consumo de ingredientes alimenticios y productos que contribuyen a dietas poco saludables.

Una serie de principios subyacentes son esenciales para la implementación efectiva de las políticas de FOPNL. Para que el FOPNL sea efectivo, IBFAN propone un sistema OBLIGATORIO de ADVERTENCIAS. La investigación muestra que en los países donde el FOPNL ha sido voluntario, las industrias de productos alimenticios han aceptado el etiquetado de manera limitada, y por lo tanto, la capacidad de comparación entre productos se ha visto comprometida y no se dan los beneficios esperados para la salud.

Los productos infantiles complementarios procesados y las fórmulas para lactantes y niños de corta edad no deben tener FOPNL, ya que esto sería promocionar ciertos productos sobre otros, y sería contrario a las disposiciones del Código Internacional de Comercialización de los Sucedáneos de la Leche Materna y las Resoluciones posteriores de la AMS. Para salvaguardar eficazmente la salud de lactantes y niños pequeños, es preferible tener ADVERTENCIAS sobre estos productos.

Por otro lado, el Codex debe abordar el impacto ambiental del comercio mundial de los productos alimenticios innecesarios. *El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) de las Naciones Unidas estima que entre el 21% y el 37% de las emisiones totales de gases de efecto invernadero (GEI) son atribuibles al sistema alimentario y que el cambio climático tendrá importantes impactos negativos sobre la seguridad alimentaria.* Iluminar con color verde los productos ultraprocesados - de todas maneras, envasados excesivamente con plástico / espumas de poliestireno, etc - podrá reducir el consumo de algunos ingredientes alimentarios dañinos, pero no hará que estos productos dejen de ser contribuyentes a los niveles cada vez más alarmantes de degradación ambiental.

En vista de la necesidad que tenemos de proteger que las políticas se definan sin influencia comercial, IBFAN cree que el término "partes interesadas o asociadas" es de corte comercial y por lo tanto, debe eliminarse de todos los textos del Codex. Abogar por metas/objetivos de salud pública es muy diferente a buscar metas comerciales o lucrativas. Es entonces engañoso agrupar a todos los constituyentes bajo el mismo término de "partes interesadas o asociadas"

Comentarios específicos

Es fundamental que la implementación y el establecimiento de políticas de FOPNL sea un proceso liderado por los gobiernos nacionales ya que éstos son los responsables de la salud y de la nutrición general de su ciudadanía. Para cumplir con sus obligaciones, los gobiernos deben garantizar que el desarrollo de las políticas públicas esté libre de influencia comercial, al tiempo que deben garantizar la participación adecuada de la sociedad civil, la academia independiente, las asociaciones de salud y otros grupos relevantes.

Por lo anterior, no vemos la necesidad de un texto del Codex que enumere la colaboración o la consulta con partes interesadas específicas, ya que esto muy probablemente abriría un portillo al abuso y legitimación del cabildeo que realizan las corporaciones y colocaría a las empresas al mismo nivel que los demás actores que velan por la salud pública. Los gobiernos tienen el DEBER de proteger a su ciudadanía y de garantizar las consultas apropiadas.

Principio 4. 3. 1 Por lo anterior, el texto debe decir:

El FOPNL debe ser dirigido y desarrollado por el gobierno ~~en colaboración con todas las partes interesadas, incluidos el gobierno, los consumidores, la academia, las asociaciones de salud pública, el sector privado, entre otros,~~ asegurando salvaguardias sólidas contra los conflictos de interés.

Sección 2.2 Exclusión de los alimentos y productos destinados a lactantes y/o niños de corta edad

Los alimentos y productos comerciales destinados a bebés y niños pequeños no deben incluirse en las directrices de FOPNL.

El Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y las Resoluciones posteriores de la Asamblea Mundial de la Salud rigen el etiquetado y la comercialización de muchos de estos productos. Están incluidas las fórmulas infantiles, fórmulas con fines médicos especiales, fórmulas de seguimiento y bebidas para niños pequeños. Varias disposiciones del Código también abarcan los alimentos complementarios para lactantes mayores y niños de corta edad.

Las declaraciones de propiedades saludables y nutricionales no están permitidas por las Directrices del Codex sobre Nutrición y Salud y por la Resolución 63.23 de la Asamblea Mundial de la Salud, que insta a los Estados Miembros a *poner fin a la promoción inadecuada de alimentos para lactantes y niños de corta edad y a garantizar que no se permitan las declaraciones de propiedades saludables en los alimentos para lactantes y niños de corta edad*. Por lo anterior, el FOPNL sería contrario a las disposiciones del Código Internacional, ya que en esencial, es un etiquetado promocional que preferiría un producto sobre otro producto. Esto puede llevar a las madres, padres y cuidadores a la percepción de que estos productos están respaldados por las autoridades gubernamentales y, por lo tanto, tendrían un impacto negativo en la toma de decisiones sobre la lactancia materna. En efecto, el FOPNL en las fórmulas infantiles tendría un impacto negativo en la salud de los bebés y niños pequeños.

Del mismo modo, el FOPNL no debe incluirse en los productos infantiles alimenticios complementarios. Estos productos son altamente procesados, innecesarios y su consumo debe ser desalentado. Bebés mayores y niños pequeños alimentados con alimentos complementarios procesados corren el riesgo de caries dental, obesidad y desarrollan preferencias por alimentos "blancos" suaves. Los productos ultraprocesados invariablemente contienen aditivos químicos para estabilizar, emulsionar, espesar, regular la acidez y actuar como antioxidantes, etc. Muchos de estos ingredientes están "permitidos" por las normas del Codex Alimentarius, algunos están en algún nivel regulados y otros dejados a en las manos de las "buenas prácticas de fabricación", con una declaración de seguridad - no basada en la ciencia independiente y basada en evidencia- sino en un consenso político y de "historia de uso seguro".

La política de nutrición de salud pública promueve el consumo de alimentos nutritivos saludables para la salud y desarrollo óptimo, así como el desarrollo de preferencias de alimentos saludables, de por vida. Dadas las circunstancias, el FOPNL podría convertirse en una herramienta de marketing que incentiva el consumo de productos infantiles ultraprocesados e inapropiados, en una etapa vulnerable de crecimiento y desarrollo infantil.